



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y
TRIBUTARIO Y SU REGULACIÓN Y CONTROL**

**ACTA No. 148
QUITO, 02 DE MARZO DE 2017**

**PRESIDE EL ASAMBLEÍSTA VIRGILIO HERNÁNDEZ
ACTÚA LA PROSECRETARIA RELATORA ABOGADA VANESSA HARO**

Se encuentran presentes los siguientes asambleístas:

- Rocío Albán.
- Galo Borja.
- Vethowen Chica.
- Vanessa Fajardo.
- Virgilio Hernández.
- Ximena Peña.
- Franco Romero.
- Xavier Aguirre, alterno de la asambleísta Grace Moreira.
- María Luisa Moreno alterna del asambleísta Carlos Bergmann.

Una vez que se ha verificado el quórum respectivo se instala la sesión No. 148 a las 15h22.

Se incorporaron a la sesión los siguientes asambleístas: Rosana Alvarado y José Guzmán a las 15h23.

Se procede a dar lectura al orden del día:

1.- Tratamiento y análisis del proyecto de Ley Orgánica para la Restructuración de las Deudas de la Banca Pública, Banca Cerrada y Gestión del Sistema Financiero Nacional y Régimen de Valores, calificado como urgente en materia económica.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Al no existir peticiones de modificación del orden del día, los miembros de la Comisión aprueban el mismo.

Se procede con el primer punto del orden del día: Tratamiento y análisis del proyecto de Ley Orgánica para la Reestructuración de las Deudas de la Banca Pública, Banca Cerrada y Gestión del Sistema Financiero Nacional y Régimen de Valores, calificado como urgente en materia económica.

El Presidente de la Comisión, asambleísta Virgilio Hernández, da inicio a la sesión, resaltando la decisión de los asambleístas de recibir en comisión general a deudores de buena fe de la banca cerrada, a fin de que expongan sus casos dentro de la discusión del proyecto de Ley Orgánica para la Reestructuración de las Deudas de la Banca Pública, Banca Cerrada y Gestión del Sistema Financiero.

Se recibe a Cecilia Bossano, deudora de buena fe, quien denuncia la ilegitimidad de gran parte de las deudas contraídas con la banca cerrada, que se agravó cuando el Estado asumió el cobro de tales pasivos. Solicita la derogatoria del artículo 28 de la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999, que otorga la calidad de títulos ejecutivos a los asientos contables; denunció que tales asientos carecen de respaldo e inclusive contienen documentación inexacta y falsificada, que no refleja ni los desembolsos efectivamente recibidos, ni los pagos abonados. Manifestó que tal como estaba planteado el proyecto de ley en discusión, las injusticias denunciadas únicamente cambiarían de acreedor, en este caso, RECYCOB S.A., perennizándose la difícil situación de los deudores de buena fe de la banca cerrada. Finalmente, solicitó que se considere la creación de un comité de auditoría de la deuda.

Posteriormente, intervino el Abel Navas, representante del CONASA, quien solicita la reconsideración del monto máximo de condonación de deudas contraídas en sociedad conyugal por deudores del Banco Nacional de Fomento en Liquidación, pidiendo que se incluyan a aquellos deudores que sufren enfermedades catastróficas.

El asambleísta Virgilio Hernández aclara que el monto máximo aprobado cubre al 99,5% de



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

deudores, sin embargo, ofreció tomar en cuenta el pedido, a fin de considerarlo en la Asamblea Nacional y el equipo económico del Ejecutivo. En intervenciones posteriores de deudores del Banco Nacional de Fomento se insistió en el mismo pedido.

Enseguida, expuso su caso, Tania Tramontana, relacionado con la garantía constituida sobre un terreno de propiedad de sus hermanos, sobre el que pesa un fideicomiso en garantía no registrado y una hipoteca abierta. Indica que, pese a que la Ley de Instituciones del Sistema Financiero establece que la garantía sobre una deuda no puede exceder el 140% de su valor, su terreno sobrepasa el 2000% de tal límite. Además, indica que no cabe doble garantía sobre una deuda, como sería su caso. Solicitó que se aplique un techo a las garantías concedidas, así como la consideración del remanente sin límites para deudores no vinculados, cuando se compensen deudas.

A continuación comparece Vicente Párraga de CORSIMUE, quien denuncia la mala situación económica de los agricultores, por la falta de un sistema de comercialización justa, donde los intermediarios pagan precios ínfimos por sus productos y los encarecen hasta en un 40%. Como consecuencia, enfrentan dificultades para honrar sus deudas, con las difíciles consecuencias que esto conlleva, como el cierre de líneas de crédito y registro en la central de riesgos.

El asambleísta Virgilio Hernández indicó que muchas de las preocupaciones expuestas, no serían materia del proyecto de ley, sino serían competencia del Ministerio de Agricultura Ganadería Acuacultura y Pesca, a cuyo ministro, ofreció transmitir lo expuesto.

Posteriormente, expuso su caso, Verónica Bolaños, relacionado con un bien inmueble sujeto a un contrato de arrendamiento mercantil, el cual en la actualidad se encuentra ocupado por su padre, adulto mayor; indicó que dicho contrato suscrito por su tía, como deudora principal, y su madre, como deudora solidaria, ambas fallecidas, jamás fue inscrito en el Registro Mercantil por omisión del FILANBANCO. Manifestó que en su calidad de heredera de su tía soltera y su madre, como deudora solidaria, suscribió un convenio de recálculo para honrar tal operación al amparo de la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999, el cual lo han venido cumpliendo mediante consignaciones judiciales. Sugirió una



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

reforma a la ley indicada, en específico al último inciso del artículo 14, y solicita que se agregue la palabra "herederos", a fin de que aquellos que han suscrito un convenio de recálculo de deuda, puedan optar por la compra del bien.

Hernán Ureña, representante del Banco Central del Ecuador, manifestó que su institución como cesionaria y no como sucesora de derechos, carece de la competencia para inscribir el bien relacionado a un contrato del cual no es parte.

A continuación, intervino Víctor Hugo Carrillo, con relación a las deudas contraídas como representante de su compañía PROFINEL, con SOLBANCO, por un monto que no excede los dos millones de dólares, sin embargo, de lo cual, se ejecutaron garantías con valor comercial de nueve millones de dólares. Pese a ello y su alegada ruina económica y familiar, indica que aún consta como deudor vinculado por presunción. Denunció el ínfimo valor de los bienes rematados, por manejos irregulares de directivos de SOLBANCO, liquidadores y jueces de Guayaquil, que por un lado, le han impedido dejar de constar como deudor y retomar actividades económicas y por el otro, han enriquecido ilícitamente a autoridades, liquidadores y testaferros. Solicita que se tome en cuenta que en su caso, la banca cerrada le devolvió bienes por el exceso de garantías ejecutadas, lo que contradice su estatus de deudor y que se autorice la compensación de deudas por el remanente y se revise la ilegítima determinación legal de deudores por presunción.

La economista María Elsa Viteri resaltó el drama humano de los deudores de buena fe, cuyos problemas no han podido ser solucionados por la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999. En su criterio, los serios problemas de legitimidad y legalidad que tienen gran parte de tales deudas, torna insignificante cualquier discusión con respecto a los mecanismos de cobro y la conveniencia de designar un nuevo acreedor, que sería RECYCOB S.A. Denunció la ferocidad del sistema de cobro coactivo, a cargo de terceros que tienen un incentivo para privilegiar el negocio de cartera, sin tomar en cuenta el grado de corresponsabilidad de los banqueros al conceder préstamos, cuya realidad y verdadero monto se desconoce, por la falta de evidencia documental y la falsificación de ésta. Indica que la ley no sólo debería concentrarse en los deudores del Banco Nacional de Fomento sino de todos los de la banca pública y cerrada, quienes han sido igualmente afectados por



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

shocks externos y desastres naturales. Sugiere que los asambleístas constaten tal problemática, solicitando información que corrobore el crecimiento exponencial de coactivas, lo que debería llevarles a reflexionar sobre la necesidad de que la banca pública idee mecanismos de financiamiento y pago que se compadezcan con la grave coyuntura económica que atraviesa el país. Agrega que el sistema de cobro coactivo provoca el peor de los mundos para el deudor y el acreedor, pues el primero ingresa en categoría "E" de la central de riesgos, estando imposibilitado a reactivar su economía y así honrar sus deudas y el segundo, incurre en un procedimiento forzoso de cobro, que conlleva sus propias dificultades desgastantes, como tiempo, costos y corrupción. Subraya la necesidad de crear una comisión que investigue las atroces ilegalidades que se han cometido en el proceso de cierre de la banca cerrada y la transferencia de pasivos al Estado, citando casos emblemáticos de deudores de buena fe, como el de la señora Consuelo Uriarte y su hijo Geovanny Brito, cuyo edificio entregado en garantía y valorado en un millón doscientos mil dólares, fue rematado a la Conferencia Episcopal Ecuatoriana en menos de noventa mil dólares. Concluye que los deudores de buena fe han sido expuestos a una sistemática violación de derechos tanto bajo el régimen en el que asumieron sus deudas, como en el posterior; a cargo del Estado, con costos incalculables en lo humano.

Miriam Rodríguez, deudora de buena fe, solicita que se incluya en los beneficios de la ley no solo a los deudores del Banco Nacional de Fomento en Liquidación sino a todos, como los de Banecuador, debiendo considerarse el aumento de su monto máximo para acceder a los beneficios. Denunció la presión y acoso al que se encuentran sometidos los deudores por parte de los abogados a los cuales se les encarga el cobro de cartera, de quienes se conoce, además, que se coluden con interesados para forzar remates a precios ínfimos.

En línea con lo expuesto por su hermana Tania Tramontana, interviene Rafael Tramontana, quien indicó la presión a la que han sido sujetos por los intereses que se ciernen con respecto a su terreno debido a su gran valor y plusvalía por estar situado en la zona del nuevo aeropuerto de Guayaquil. Además de haber denunciado hechos de acoso criminal, indicó que el Directorio del Banco Central del Ecuador le ha negado su derecho de trato igualitario, al haberse concedido la posibilidad de extinguirse un fideicomiso constituido por los hermanos Guerrero Ferber y habérsela negado a él igual petición, dentro de la misma



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

sesión.

Hernán Ureña, representante del Banco Central del Ecuador, discrepó con que exista doble garantía sobre el terreno, al ser el fideicomiso en garantía, un medio alternativo de cobro de deuda.

Rafael Tramontana solicita que se libere de su bien una de las dos garantías a fin de que pueda honrar su deuda y que se revise el monto máximo de ciento cincuenta mil dólares previsto en la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999, para que los deudores de buena fe puedan compensar sus deudas con el remanente de las garantías otorgadas.

El asambleísta Virgilio Hernández agradece las intervenciones y resume que los puntos principales que deben definirse son el plazo, el interés, el tratamiento de los deudores con discapacidad, el alcance del artículo 28 de la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999, enfermedades catastróficas, tercera edad y el monto máximo de condonación previsto para los deudores del Banco Nacional de Fomento. Sugiere que se conformen dos subcomisiones dentro de la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, que conozcan en la mañana del 03 de marzo del año 2017, los casos emblemáticos de deudores de buena fe, a fin de que la ley, sin perder su generalidad, logre cubrir y dar solución definitiva y jurídica a sus problemas.

La asambleísta Rosana Alvarado manifestó su acuerdo con el mecanismo de trabajo planteado, recordando que la Comisión, no es un tribunal sino la encargada de desarrollar un proyecto de ley que, tomando en cuenta situaciones particulares, identifique los puntos que pueden ser normados y beneficien a la generalidad de deudores que pudieran incurrir en tales enunciados.

Por disposición del Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, el asambleísta Virgilio Hernández, suspende la sesión No. 148 a las 17h26.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

**REINSTALACIÓN DE LA SESIÓN No. 148
QUITO, 03 DE MARZO DE 2017**

**PRESIDE EL ASAMBLEÍSTA VIRGILIO HERNÁNDEZ
ACTÚA LA SECRETARIA RELATORA ABOGADA ÉRIKA INTRIAGO**

Se encuentran presentes los siguientes asambleístas:

- Rocío Albán.
- Galo Borja.
- Vethowen Chica.
- José Guzmán.
- Virgilio Hernández.
- Franco Romero.
- Xavier Aguirre, alerno de la asambleísta Grace Moreira.

Una vez que se ha verificado el quórum respectivo se reinstala la sesión No. 148 a las 10h21.

La asambleísta Rosana Alvarado se incorporó a la sesión No. 148 a las 10h25.

Se continúa con el tratamiento del primer punto del orden del día: Tratamiento y análisis del proyecto de Ley Orgánica para la Restructuración de las Deudas de la Banca Pública, Banca Cerrada y Gestión del Sistema Financiero Nacional y Régimen de Valores, calificado como urgente en materia económica.

El asambleísta José Guzman menciona que en virtud de los temas que se analizaron el día de ayer, viene acompañado de su asesora, la Doctora Alejandra Cantos, a quien solicita se le conceda el uso de la palabra.

Por disposición del Presidente de la Comisión, asambleísta Virgilio Hernández, se recibe en comisión general a la Doctora Alejandra Cantos.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

Alejandra Cantos menciona que en el año 2005 fue gerente de la Agencia de Garantía de Depósitos - AGD, expresa que en su administración realizó un cronograma de pagos para ayudar a los perjudicados de la banca quebrada, afirma que su administración le pagó al 75% de los perjudicados de la banca quebrada hasta diciembre del año 2005, comenta que los pagos que quedaron pendientes después de su administración, no se los cumplió, pues si se hubiere continuado con esa política de pagos no hubieran saldos pendientes.

Realiza las siguientes consideraciones a la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999, expresa que el artículo 13 en el primer párrafo habla de la caducidad de cobro, lo cual es inaceptable, ya que afecta derechos fundamentales, el Estado no puede enriquecerse a costa de perjudicar a personas naturales. Respecto del artículo 22 que señala la corrección de errores, menciona que una ley no puede hablar de corrección de errores, solo manda, prohíbe o permite; concerniente al artículo 23 que prevé el límite de responsabilidad, hay un error de fondo, pues es inconstitucional; la presunción de inocencia en el artículo 28, lesiona a los derechos de los perjudicados. Comenta que se planteó el cierre de la Agencia de Garantía de Depósitos - AGD, porque los banqueros dispusieron del dinero de los depositantes y crearon empresas off shore, por tanto se planteó el cierre porque creyeron que podían cumplir con los procesos, subsanar y pasar a la Superintendencia de Bancos para que sean liquidados. Pregunta ¿La Superintendencia de Bancos presentó informe de aquello? Pues afirma que no tiene conocimiento sobre eso. Expone que se planteó la alternativa para solucionar este problema, creando la Ley de Aseguramiento de Depósitos, se aceptaba asumir la administración de la Agencia de Garantía de Depósitos - AGD solo si había la voluntad política de cerrarla y eso implicaba pagar cuentas. Solicita que se contrate una auditoría internacional con un tiempo perentorio para que el Ejecutivo le contrate y se analice caso por caso.

El asambleísta Virgilio Hernández manifiesta que la ley anterior resolvió el problema de 500 personas, ahora hay que analizar los casos y encontrar una salida jurídica, para lo cual se procederá a conformar las 2 subcomisiones y así escuchar los problemas concretos.

En la Subcomisión No. 1 dirigida por el asambleísta Virgilio Hernández e integrada por los



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

asambleístas Rocío Albán, Franco Romero y Xavier Aguirre, se dio paso a comisiones generales para recibir a la ciudadanía con el fin de que puedan exponer sus casos particulares. Comparecen a exponer sus casos las siguientes personas:

Ramiro Díaz deudor del Banco Nacional de Fomento en Liquidación, solicita que se regule el precio oficial y el producto de los oritos ya que no existe un precio oficial para la negociación.

Mónica Bolaños deudora de buena fe, se refiere al artículo 14 de la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999, señala que la ley debe prever, en el contrato de arrendamiento mercantil, que se restituirá el bien a los deudores o sus legítimos herederos sin que se pida como requisito la inscripción del contrato en el Registro Mercantil, ya que esta solemnidad no se realizó por parte de las entidades financieras extintas con las cuales se firmó el contrato. Sobre este caso, César Silva, funcionario del Banco Central del Ecuador, expone que en el contrato de arrendamiento el deudor inicial se encuentra fallecido y los hijos de los deudores iniciales deben reclamar y optar por la opción de compra. Asimismo, Jhonny Villarreal, funcionario del Banco Central del Ecuador, señala que esta deuda fue recalculada y los dividendos están impagos desde agosto del año 2014, en consecuencia se debe enviar al juez de coactivas para que se proceda al remate.

Mónica Bolaños señala que no hay cuotas impagas ni pagos incumplidos.

Después de analizar con los funcionarios del Banco Central del Ecuador, el Viceministro del Ministerio Coordinador de la Política Económica, Álvaro Troya y los asambleístas integrantes de la subcomisión, se acuerda el siguiente texto:

“c) Si el bien está en usufructo del deudor, a solicitud del mismo se dará por terminado el contrato de arrendamiento mercantil y se constituirá el mismo en una operación de cartera por el monto de la obligación pendiente. Una vez concluido el pago de la obligación se procederá a la transferencia del bien al deudor o a sus legítimos herederos. En caso de no cumplirse con el convenio de recálculo, el mueble será rematado y los inmuebles serán transferidos a la entidad que corresponda, según lo establece esta ley.”



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

Además, el Presidente de la Comisión, propone establecer en la ley, que en los contratos de arrendamiento mercantil que en función de la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria del año 1999 se hubiesen convertido en operación de cartera, no se exigirá el cumplimiento de la solemnidad de la inscripción en el Registro Mercantil; y, que los abonos que se consignaron por vía judicial se agregarán y se deducirán de la deuda, al haber cumplido con los pagos y cuotas oportunamente.

Comparece Roberto Parra, un deudor de buena fe, quien realiza una presentación en power point la misma que se adjunta al anexo 1 de esta acta y solicita que se acojan los planteamientos contenidos en la presentación.

José Regalado, también deudor de buena fe, manifiesta que adquirió una deuda por la compra de un bus, su deuda original fue de USD 53.000 con Solbanco. Se acogió al recálculo pero no pudo cumplir y ahora la deuda está en USD 20.000. Solicita que a las personas de la tercera edad y con enfermedades catastróficas se les condone las deudas.

Tarquino Navas deudor del Banco Nacional de Fomento en Liquidación, señala que en el 2013 solicitaron un crédito de USD 260.000 dólares para la compra de un terreno. Menciona que han pagado USD 117.000 y hoy, la liquidadora les indica que su deuda es de USD 297.00. Requiere que no se ponga un monto para la condonación de los intereses, si no que se amplíe el plazo y se baje el porcentaje del interés.

Idalina Rivas representante de la Arrocería Guarumal, solicita que se condonen las deudas a las personas que se encuentran en la tercera edad, a quienes tienen enfermedades catastróficas, personas con discapacidad y que han sufrido problemas climáticos que son deudores del Banco Nacional de Fomento. Solicita también que se revise el monto, el plazo, el interés y el seguro agrícola.

En la subcomisión No. 2 integrada por los assembleístas Rosana Alvarado, Galo Borja y José Guzmán intervinieron las siguientes personas para exponer sus casos:



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

Augusto Torres, deudor de Bancomex, quien expone que firmó una hipoteca abierta, pero por motivos personales no pudo cumplir con el pago, Bancomex entró en quiebra y en el año 2003 recibe una notificación de la Agencia de Garantía de Depósitos – AGD, en la cual se le comunica que tiene la deuda, con el tiempo ha realizado abonos de USD 111.11, lo cual sobrepasan los USD 91.000 del crédito inicial, explica que en el Banco Central no acogieron la documentación que presentó, fue demandado por el Subgerente de Bancomex por la cantidad original más los intereses. En el año 2009, la Superintendencia de Bancos pasó al Banco Central del Ecuador todos los problemas de deudas, institución que le siguió el juicio en el juzgado civil y la coactiva. Expresa que el Registro de la Propiedad tiene la hipoteca abierta con la prohibición de enajenar. Comenta que no debería pagar más USD 36.000 adicionales. Menciona que el 20 de agosto del año 2014 firmó el convenio de restructuración de la deuda, por tanto, solicita que lo que ha pagado demás al Banco Central del Ecuador, le sea devuelto y que se declare la inconstitucionalidad de juicio civil y la coactiva que le siguió el Banco Central del Ecuador basado en el mismo documento, además solicita que se instruya al juez civil para que archive la causa, ya que la deuda está pagada totalmente y el levantamiento de la hipoteca.

La asambleísta Rosana Alvarado pide el pronunciamiento del Banco Central del Ecuador.

Hernán Ureña, delegado del Banco Central del Ecuador, expresa que en lo que tiene que ver con el juicio civil que inició Bancomex, la solución es que se reconozca el valor del momento del embargo, eso aplica ya a la mayoría de deudores que tienen este caso y manifiesta que el pedido del señor sí está considerado en este proyecto de ley, comenta que al momento de reconocer el embargo se quedaría sin deuda.

Augusto Torres, deudor de la banca cerrada, señala que el Banco Central del Ecuador solicitó que se remate el bien y nunca lo llegaron a hacer y sin embargo el juicio siguió en lo civil al mismo tiempo que la coactiva, expone que no le podían seguir dos juicios por la misma causa.

El asambleísta José Guzmán pregunta si los depósitos han sido realizados al Banco Central del Ecuador.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

Augusto Torres expresa que sí ha realizado los depósitos por medio del convenio, comenta que en la banca cerrada hay diferentes oficinas que tratan a los diferentes bancos, en este caso a Bancomex.

Se recibe a Sonia Cevallos, deudora de Filanbanco, quien expone que el cálculo debía realizarse en la medida de que sus derechos no sean atropellados, señala que el valor que se entregó a los jubilados, no cubre sus pensiones, menciona que en el año 2004 se hizo una demanda global que no fue atendida, desde el año 2006 hicieron demandas individuales las cuales continúan hasta ahora, hubieron sentencias con orden de pago, las mismas que se realizaron, pero en un año posterior no se ha ejecutado la sentencia. El Banco Central del Ecuador no ha pagado a todos, solicita que se incorpore en la ley el reconocimiento del pago que los jueces deben efectuar.

Se recibe al señor Gustavo Muñoz, deudor de la banca cerrada, quien expresa que el primer problema nace en el año 1996, ya que firmó una intención de compra y firmó dos letras, de esto nunca recibió las escrituras, después de unos meses de ya estar pagando las letras de su casa, el Banco de la Previsora le dijo que no pague nada hasta que le entreguen las escrituras, pero la Previsora pasó a Filanbanco y nunca se entregaron las escrituras. En el año 2008 apareció un nuevo dueño de su casa, menciona que fue víctima de una estafa, expresa que habitó el lugar por 12 años, comenta que el Banco Central del Ecuador le tiene con deudas y solo le responde que está en los registros contables.

La asambleísta Rosana Alvarado menciona que esto se podría corregir porque esta ley dará un nuevo plazo para entregar documentos probatorios.

Se recibe a Miguel Chilan y Lucila Saltos quienes manifiestan que en el año 1999 realizaron un depósito, su dinero fue congelado por el feriado bancario, solicitan el diferencial cambiario de sucres a dólares, en base a lo dicho, su petición es que solucione la situación de quienes fueron afectados por esta situación; expresa que les robaron las dos terceras partes de su dinero. Solicita que se incluya en esta ley a las personas que fueron



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

perjudicadas con la dolarización. Pregunta a Alejandra Cantos ¿Qué pasó con la dolarización?

Alejandra Cantos, asesora del asambleísta José Guzmán, señala que en el momento en que asumió la dirección de la Agencia de Garantía de Depósitos, el país ya estaba dolarizado.

El asambleísta Galo Borja solicita que se remita la documentación por escrito.

El señor Miguel Chilán manifiesta que nadie ha tenido atención con los acreedores de la banca cerrada.

La asambleísta Rosana Alvarado señala que esta ley es para deudores de buena fe, si bien es cierto, razones no falta en los casos, pero solicita que se tenga presente cual es el objetivo central de la ley, la Comisión observará este punto en el informe.

Se recibe a Ricardo Ruperti y a María Elsa Viteri; la economista María Elsa Viteri, expresa que en la normativa de RECYCOB se incluye a los externos; Ricardo Ruperti menciona que el artículo 19 sobre extinción de obligaciones, está bien salvo la frase “y rematadas”, manifiesta que el Banco Central no responde el por qué no han rematado la garantía en 18 años, solicita que se elimine esta frase y que se considere el texto original que se envió en el año 2013. En el año 2014 solicitó acogerse a la dación en pago y el Banco Central del Ecuador responde que de la operación que ha sido demandada por la vía coactiva sí se le aprueba la petición pero de la propiedad que no fue demandada no se puede pagar, propone que se le permita al Banco Central del Ecuador que cree un mecanismo de compensación de crédito o cruce de cuentas o la entrega del bien a cambio de la extinción de la obligación.

Sobre el artículo 22 que habla sobre errores de fondo y forma, pregunta ¿Cómo contrasta el Banco Central del Ecuador? Sugiere que no sea solamente el Banco Central del Ecuador sino que se le permita a una tercera parte independiente.

La economista María Elsa Viteri expone que la base es la determinación de las deudas, el problema es que queda en la discrecionalidad del funcionario, pregunta ¿Quién en la época



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

de la crisis tenía una tasa menor? Afirma, solo los vinculados; la propia ley no obliga a hacer un reglamento.

La asambleísta Rosana Alvarado menciona que se deben valorar las propuestas, se tomaría el valor al momento en que fue embargado.

La economista María Elsa Viteri señala que en todos los casos vienen a pedir el pago de lo justo. Menciona que el pedido de la señora Uriarte, es que se extinga la deuda porque la deuda ya está cancelada y no existe documento que respalde que existe la deuda, solicita que se presente por parte del Banco Central del Ecuador la liquidación, comenta que las corporaciones eclesiásticas no pueden ejercer comercio, lo cual aplica también en el caso de la señora Patricia Bastidas, en su caso se apropiaron del hotel Orca en Galápagos, se hizo un juicio de aprehensión con la falsificación de las firmas del juez.

Patricia Bastidas entrega el video del desalojo de fecha 15 de diciembre del año 2008, video que reposa en el expediente de la Ley en mención, expresa que no se les permitió sacar nada; entrega una copia del registro de catastros, la copia de la promesa de compraventa en donde se evidencian las ilegalidades para quitarle el bien. Expresa que una casa que posee en Quito, de la cual también fueron desalojados los empleados de la casa, manifiesta que le dejaron sin la casa y sin el hotel, en el Banco Central del Ecuador nadie da razón de quien es el depositario judicial. Afirma haber pagado la deuda, sobre lo cual no debieron retirar el bien, quedó en arrendamiento mercantil el hotel, la casa y un barco.

La asambleísta Rosana Alvarado pregunta ¿En manos de quien está la casa? ¿Quién cobra los arriendos de esta casa? Pide revisar la información.

Hernán Ureña, delegado del Banco Central del Ecuador, señala que está en Inmobiliar, señala que no tiene conocimiento de a quien se está pagando la deuda.

Patricia Bastidas solicita que el Estado le permita retomar su vida, afirma que durante 10 años no ha podido ejercer sus derechos.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

Hernán Ureña, delegado del Banco Central del Ecuador, menciona que sí hubo deuda transferida al liquidador, por tal razón se pasó a Inmobiliar.

La economista María Elsa Viteri manifiesta que el fondo esto es un crimen que se cometió contra los ecuatorianos, ven al capital antes que al ser humano, en estos casos existe derecho de repetición. Considera que se debe hablar con la Fiscalía General del Estado para que se cree una sección específica de tratamiento para estos casos y en el caso de la señora Uriarte se debe comunicar al Papa Francisco. El Estado debe responsabilizarse por la acción u omisión.

El asambleísta Galo Borja pide que se revise el caso, la idea es dejar una puerta abierta con la ley.

Cecilia Bossano, deudora de buena fe, expresa que ha cumplido con todas las deudas y después de la Ley para el Cierre de la Crisis Bancaria del año 1999 debe USD 93.000 y ya no USD 33.000 como era inicialmente, comenta que en este gobierno han aceptado las daciones de pago, la Previsora International Bank debía pagar y ahora ya no existe ningún asiento contable porque era un off shore, además realizan una falsificación de documentos públicos, hasta el día de hoy no aceptan la demanda en el Tribunal Contencioso Administrativo. Señala que debe USD 400.000 que ya pagó antes, expresa que se puede evidenciar peculado. Afirma que el Banco Central le solicita que demuestre que no debe, menciona que no ha existido justicia, la liquidación de su esposo tampoco la recibieron, el dinero estaba en una cuenta para pagar a los ex empleados que desapareció.

La economista María Elsa Viteri solicita que se aplique lo mismo que con los incautados, es decir que el Estado pruebe.

Cecilia Bossano manifiesta que no está pidiendo que se le condone la deuda, pide que se derogue el artículo 28.

Se recibe a Rafael Tramontana quien expresa que la fiduciaria solicita un documento en el cual se diga que se extingue el fideicomiso, expresa que le piden que cancele totalmente la



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

deuda. Señala que son dos créditos, les dieron el 12% de lo que aprobaron inicialmente, pero todo se truncó. Expone que el Banco Central del Ecuador dice que el excedente no se puede aplicar porque el siguiente crédito es de más de USD 150.000, en muchos de los casos el Banco Central no tenía los juicios que se armaban.

La economista María Elsa Viteri estima que se debe hacer el recálculo en las condiciones reales. La gente acepta el recálculo porque es una forma más de obtener oxígeno. La existencia de un fideicomiso es un candado, ¿De qué sirve el fideicomiso en este caso si las tierras no producen nada? en este caso existe doble garantía. El fideicomiso debe eliminarse y debe quedar la hipoteca abierta. Hay un grupo de personas que no accedieron al recálculo, se encuentran a la espera de que esta ley sea para estos casos.

Se recibe a Karina Rodríguez, deudora de Filanbanco, quien señala que con el feriado bancario su empresa quebró, menciona que abonó lo que pudo y embargaron su auto, expresa que en el Banco Central de Guayaquil le duplicaron las deudas, menciona que le dicen que debe un millón de dólares, pregunta ¿Cómo se justifica la duplicación de la deuda? Desconoce quién es el adjudicatario del auto, no fue rematado.

La economista María Elsa Viteri señala que el recálculo no se puede firmar bajo protesta, empujan para que sea por lo menos USD 100 millones. Señala que tienen documentación que respalda que los remates van a parar a los amigos de los funcionarios públicos. Estima que debe haber un sitio en la Fiscalía General del Estado sobre la deuda.

Se recibe a Mario Morales quien tuvo un crédito en el Banco de los Andes en el años 1994, expone que ahora el Banco Central del Ecuador dice que debe 1.500 millones de sucres, nace una ley en donde se crean los UVC, esas deudas no se podían pagar, esa ley es ilegítima porque ya ha pagado el valor, pero no le explican de donde sale ese valor. Propone que los funcionarios del Banco Central del Ecuador apliquen la Ley Orgánica del Cierre de la Crisis Bancaria del año 1999, pero ésta institución bancaria dice que debe seguir un juicio al Estado para recuperar los bienes, expresa que Jeny Cepeda le dijo que no harían nada. El Código Orgánico Monetario y Financiero en la disposición décima sexta dice que presente los documentos bajo juramento, pero el Banco Central del Ecuador no acoge eso y ahora



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

tiene además un juicio coactivo. Para el peritaje el Banco Central debe demostrar el error esencial, el Banco Central impugnó a las ocho de la noche, menciona que se siente perseguido. Solicita que esto se corrija.

Hernán Ureña dice que en el tema de los bienes, fueron secuestrados por el alguacil, se está proponiendo reconocer ese valor, el monto del valor de los bienes al momento del secuestro o embargo, con eso ya se reconoce un valor.

Menciona el señor Mario Morales que el Banco Central del Ecuador está falseando documentos, porque no ha sido notificado.

La asambleísta Rosana Alvarado expresa que el Banco Central del Ecuador no puede moverse en nada por falta de respaldo en la ley, pero no entiende porque han movido todo lo de las apelaciones con ensañamiento, ese esmero por apelar no se justifica.

Cecilia Bossano pregunta ¿Qué hay detrás? Hay pagos a abogados externos. El problema es que ponen la cantidad en dólares a esa época.

La economista María Elsa Viteri menciona que en estos casos existe daño moral.

El asambleísta Virgilio Hernández pide propuestas.

La economista María Elsa Viteri menciona que debe haber una instancia de la revisión de la deuda original, se debe ver con las verdaderas víctimas, debería existir un nivel de reglamentación por parte de esta ley, solicita que se ponga fechas para que cumpla el Banco Central del Ecuador; expresa que el Banco Central no puede ser juez ni parte, tiene que exigirse que muestren donde están los informes y los envíos a la Fiscalía General del Estado. Señala que existen pruebas contundentes con nombres y apellidos.

Mario Morales, deudor de buena fe, dice que en el enlace No. 418, el Presidente de la República, economista Rafael Correa, menciona que existe gente infiltrada que no permite que se solucionen las cosas.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

Alejandra Cantos, asesora del asambleísta José Guzmán, insiste en que un tercero pueda manejar el tema con objetividad, sugiere la contratación de una auditoría internacional, expone que esto se podría implementar una vez que la ley ha sido aprobada y que se otorguen 30 días al Ejecutivo para que contrate.

El asambleísta Virgilio Hernández, Presidente de la Comisión, agradece las comparecencias.

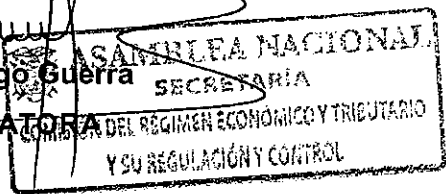
Habiendo agotado todos los puntos del orden del día, el Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, asambleísta Virgilio Hernández, clausura la sesión No. 148 a las 15h07.


Asambleísta Virgilio Hernández Enriquez
PRESIDENTE




Abogada Erika Intriago Guerra

SECRETARIA RELATORA



ANEXO 1

Propuesta de Ciudadanos Deudores con Fé

Por: Roberto Parra
Jacqueline Chacón
Jorge Sotomayor
Fernando Sabando

Viernes 3 de febrero 2017

Art. 2: sobre errores, inconsistencias que afecten a derechos de los deudores.

- Adicionar: ...*"y nuevas evidencias documentarias de pagos"*...

Porque: Existen deudores que cuentan nuevas evidencias de sus pagos, que no pudieron entregar en el primer proceso de recálculo

Art. 3 (segundo párrafo): *"Existen deudores QUE al no estar suficientemente enterados de la LOCCB1999 no SE presentaron o llegaron tarde a solicitar su recálculo".*

Texto del proyecto

- Estos deudores tendrán el plazo de noventa (90) días a partir de la promulgación de esta Ley para solicitar al BCE o a la compañía RECYCOB S.A. según corresponda, la modificación del convenio de recálculo suspenso en base a las disposiciones de esta Ley.

Texto propuesto

- Estos deudores tendrán el plazo de noventa (90) días a partir de la promulgación de esta Ley para solicitar al BCE o a la compañía RECYCOB S.A. según corresponda, la modificación del convenio de recálculo suspenso en base a las disposiciones de esta Ley. *Los deudores que NO hubieren suscritos convenios de recálculo tendrán un plazo de noventa (90) días, para solicitar el beneficio del recálculo conforme al art.14 de la LOCCB1999 y las modificaciones que comprende la presente ley*

Art. 3 (segundo párrafo): *"Permitir fraccionamiento de operaciones debe incluir el fraccionamiento de garantías".*

Texto del proyecto

- *(última oración del segundo párrafo)*
"Este nuevo convenio podrá tener opciones de fraccionamiento de la operación, previa autorización de la entidad financiera respectiva".

Texto propuesto

"Este nuevo convenio podrá tener opciones de fraccionamiento de la operación y de sus garantías, previa autorización de la entidad financiera respectiva".

Art. 4: plazo para créditos de origen hipotecarios y para otros con garantía hipotecaria y fecha de partida para modificación del plazo.

Texto del proyecto

- El plazo total para el pago de los créditos de origen hipotecario, de hasta USD 150,000 que se hubieren acogido a los beneficios de la Ley para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999, será de hasta doce (12) años con un (1) año de gracia, contados a partir de la fecha en que se otorgó el beneficio de recálculo.

Texto propuesto

- El plazo total para el pago de los créditos de vivienda de origen hipotecario, de hasta USD 150,000 que se hubieren acogido a los beneficios de la Ley para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999, será de hasta VEINTE (20) años con un (1) año de gracia, contados a partir de la fecha de suscripción de la modificación de la convención de recálculo. Para créditos con garantía hipotecaria de montos superiores a los ciento cincuenta mil (US\$ 150,000) dólares de E.U.A., el plazo será de hasta QUINCE (15) años con uno (1) de gracia, contados a partir de la fecha de suscripción de la modificación de la convención de recálculo.

Adicional al Art. 4: aplicación de pagos realizados por deudores desde la vigencia de la LOCCB1999 hasta la vigencia de la nueva Ley

Texto propuesto

- Los pagos que hubieran realizado los deudores de conformidad a los convenios de recálculo que suscribieron bajo la normativa de la LOCCB1999 hasta la fecha de promulgación de la presente Ley, serán imputados en su totalidad como abono al capital, dentro de la fórmula de recálculo del Art. 14 de la antes mencionada Ley, de manera que se determine un nuevo monto de capital inicial a ser cancelado en cuotas según corresponda de acuerdo a la presente Ley.

DEUDA ORIGINAL (1996)	75.000
ABONOS (1996-2014)	(35.000)
SALDO RECALCULADO	40.000
ABONOS (2014 LOCCB1999)	(16.000)
NUEVO CAPITAL A REPROGRAMAR	24.000

Eliminar 5% del interés retroactivo desde la fecha original de préstamo (Art.14 de la LOCCB1999).

- Los intereses abonan al "hueco patrimonial".
- Tampoco son para pagar a los depositantes, ellos ya cobraron y sus cuentas se cerraron con la LOCCB1999.
- Porque no es justo que los deudores que también somos víctimas del feriado bancario, sigamos pagando los abusos de los banqueros y del gobierno de Mahuad.

"pagar intereses retroactivos es como cobramos por el aire que hemos respirado"

cuota mensual sin intereses retroactivos y aumento de plazo

Credito hipotecario de Vivienda

- Un préstamo recalculado de USD 40,000, si su fecha de original fue 1996, a este monto se suma otros USD 40,000 $(40,000 \times 5\% \times 20 \text{ años})$.

Crédito de producción con garantía hipotecaria

- Préstamo de USD 250,000 recalculado, origen en 1996, se suma otros USD 250,000 por intereses retroactivos $(250,000 \times 5\% \times 20 \text{ años})$

Caso USD 40.000 Vivienda	Plazo	Parámetro	Intereses	Caso USD 250.000 - Productivo	Plazo	Parámetro	Intereses
10 años	10	11.39%	\$14.81	10 años	10	11.39%	\$54.88
15 años	15	10.88%	\$13.54	15 años	15	10.88%	\$38.14

(*) El cuadro debe ser revisado a los fines de la programación.

(**) Se debe considerar los datos de inflación, repartición de la deuda, y otras variables.

Art. 9: perdón para deudores con enfermedades catastróficas y discapacitados. PORQUE: se alivia la carga del deudor, ya que puede destinar sus escasos recursos a la compra de sus fármacos y tratamientos médicos "

Texto del proyecto	Texto propuesto
<p>No obstante lo previsto en el Código Civil vigente, las deudas hereditarias registradas en la contabilidad de las entidades del Sistema Financiero de hasta ciento cincuenta mil dólares de los EUA (US\$ 150,000), originadas en la crisis de 1999, y que correspondan a créditos adquiridos por personas naturales en sociedad conyugal, en la que uno de los cónyuges ha fallecido hasta la expedición de esta ley, pro esta sola vez, quedan extinguidas...</p>	<p>No obstante lo previsto en el Código Civil vigente, las deudas hereditarias registradas en la contabilidad de las entidades del Sistema Financiero de hasta ciento cincuenta mil dólares de los EUA (US\$ 150,000), originadas en la crisis de 1999, y que correspondan a créditos adquiridos por personas naturales en sociedad conyugal, en la que uno de los cónyuges ha fallecido o que padezcan de enfermedades catastróficas o una discapacidad física o mental hasta la expedición de esta ley, por esta sola vez, quedan extinguidas... Este beneficio se aplicará posteriormente si el deudor se encuentra al día en sus pagos, al momento de su fallecimiento o de certificación de su enfermedad catastrófica o discapacidad.</p>

OTRA FORMULA: contratar un seguro de desgravamen general para todos los deudores para cubrir muerte y discapacidad, y el costo sea adicional a cuotas

Corrección Art. 11: ES INAPLICABLE PORQUE EXISTEN DEUDORES CON OPERACIONES ORIGINALES NO VINCULADAS CON CAPITALES INICIALES QUE AL ACUMULARSE LOS EXCLUYEN DEL BENEFICIO

Texto del proyecto	Texto propuesto
<ul style="list-style-type: none"> También accederán al recálculo los deudores vinculados cuyo <i>capital inicial</i> del total de sus operaciones acumuladas fuere de hasta veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 25,000), según disposiciones de la LOCCB1999 y las que constan a continuación 	<ul style="list-style-type: none"> También accederán al recálculo los deudores vinculados cuyo <i>capital inicial de sus operaciones vinculadas acumuladas</i> fueren de hasta veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 25,000), según disposiciones de la LOCCB1999 y las que constan a continuación

A. Nuevo Artículo :
DEVOLUCION DE GARANTIAS... porque le permite al deudor disponer de ellos, para venderlos, liquidarlos o usarlos como colateral en otras operaciones de crédito.

- texto propuesto

* Luego de que se hubiere efectuado la modificación del recálculo del crédito, podrán solicitar dentro de los siguientes 30 días posteriores, la devolución y liberación de los bienes embargados que no hubieran sido garantía original de los crédito, así como del exceso de garantías que se determine de acuerdo a la Ley.

B. Nuevo Artículo:
 opción de cesión de cartera a banca pública para permitir una pronta recuperación de cartera

- texto propuesto

* Los deudores que hubieren suscritos sus recálculos y mantengan sus pagos al día, tendrán derecho a solicitar un préstamo a las entidades de la banca pública de acuerdo al tipo de crédito, sin perjuicio de su anterior calificación crediticia, sea en el El BIESS para crédito hipotecario de vivienda, o la CFN y BANEUCUADOR para crédito productivo, para lo cual, se hará el Banco Central del Ecuador o su sucesor, podrá realizar una transferencia de la cartera, debiendo el banco adquirente pagar por la misma el monto de acuerdo a condiciones y costos vigentes a la fecha de esta transacción.

C.- Nuevo Artículo: Comisión para revisión de casos donde el deudor considere que sus derechos han sido afectados

• texto propuesto

* Se conformará una comisión auditora que acogerá los reclamos de los deudores que tengan pruebas, testimonios, procesos y documentos que hayan violentado sus derechos desde la fecha original de solicitud del crédito a la IFI extinta o CFN hasta la presente fecha. La Comisión aplicará el principio "in dubio pro reo" para la resolución de sus casos, y estará conformada por 3 miembros, 1 de ellos en representación de los deudores de Buena Fe.